



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2017-MDCH/C.A

Challhuahuacho, 01 de junio del 2017.

VISTO:

El informe N° 0946-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC, de fecha 30 de mayo del presente año 2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la conformación y designación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queullabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas - Apurímac", y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79° numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, pistas o Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales Comunales, y entre otras obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, según la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, Numeral 11) Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referencia acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaración de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso y numeral 12). Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad - Orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, el inciso 23.3) del artículo 23° de la Directiva 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Publicas, establece que la fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado la UE debe elaborar el Informe de

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*



000111

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaro la viabilidad, la Oficina de Programación y Inversión.



Que, se tiene en visto la Carta N° 09-2017-CONS/EOT-QUEU-PATA., de fecha 18 de mayo del presente año 2017, mediante el cual el Ing. EBER ONZUETA TAMBRAICO, informa a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural de la MDCH/CA, y solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queullabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas - Apurímac". En tal sentido se emite el Informe N° 0946-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC., de fecha 30 de mayo del presente año 2017, documento por el cual el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH/CA, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Obra en mención, petición en conformidad a la Carta N° 09-2017-CONS/EOT-QUEU-PATA., siendo así se propone para la integración del Comité de Recepción de la Obra en mención a los siguientes profesionales: Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres (CAP. N° 12755), Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH, Arq. Ernest Fernandez Tohalino (CAP. N° 13988) Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDCH, Abog. Dionisio Maldonado Lima, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la MDCH y el Ing. Eber Onzueta Tambranco con CIP. 142938 (Consultor de Obra).

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C.A, (Delegación de Atribuciones y Facultades).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de **RECEPCIÓN** de la **OBRA** por **ADMINISTRACION INDIRECTA** "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queullabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba del Distrito de Challhuahuacho, Provincia Cotabambas - Apurímac". Integrado por los siguientes funcionarios y servidores de la MDCH:

- Arq. Alex Humberto Bellota Cáceres, Jefe de Infraestructura.
- Arq. Ernest Fernandez Tohalino, Responsable de Supervisión.
- Abog. Dionisio Maldonado Lima, Jefe de Abastecimiento.
- Ing. Ing. Eber Onzueta Tambranco con CIP. 142938, Consultor de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Recepción de Obra se constituya dentro de plazo de Ley y en el lugar donde se viene ejecutando la obra, con la finalidad de levantar el Acta de conformidad de obra respectiva, y realizar las acciones de obra con arreglo a la Directiva N° 0005 "Procedimiento para la Liquidación de Obras Publicas efectuadas por tipo de Ejecución Presupuestaria Indirecta y demás normativas que sea aplicable al caso.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a las unidades orgánicas, Oficina y Sub Gerencias pertinentes de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias y brinden el apoyo y las facilidades correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaria General y otras áreas involucradas a su cumplimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE-----

LTC/AJ/MDCH.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA GENERAL/.
- TESORERIA/
- PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo*